



F-AG-06
Versión 7
Septiembre 2019

ALTA GERENCIA

CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA

FECHA **25 de octubre del 2021**

Consecutivo: 034 Fecha 25 de octubre del 2021

Adjunto ACTO Número 034 con fecha 25 de octubre de 2021 por la cual se declara emergencia en la seccional de **La Dorada -Caldas**.

La emergencia será atendida por el Contratista ~~TALLER TECNINDUSTRIAL~~ con Nit No. 10.176.156-2 cuyo representante legal es el señor RAUL EDUARDO FLOREZ ROZO identificado con cédula No. 10.176.156-2

Supervisor designado: OSCAR EDUARDO ~~CLAVIJO~~ ALZATE Inspector electromecánico de la seccional de la Dorada- Caldas

Descripción de las obras a realizar: REPARACION POR EMERGENCIA POR DAÑO BOMBA NO.2 DE LA BARCAZA RIO MAGDALENA LA DORADA

Valor Presupuestado (incluido IVA): **\$7.850.000**

Plazo (No puede superar seis (6) meses): 15 días ~~calendario~~

Forma de pago: Acta única y final

	F-AG-06 Versión 7 Septiembre 2019	ALTA GERENCIA
		CONTRATO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Cantidades de obra: (Anexe aquí el cuadro de cantidades de obra)

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO U.	TOTAL
1	- DESMONTAR VOLANTE DE COMPENSACION BOMBA #1 PARA MONTARLA Y BALANCEARLA EN LA BOMBA #2	\$ 5.462.186	\$ 5.462.186
3	JUEGOS DE CAUCHOS PARA ACOPLER ELASTOMER GBN 170	\$ 378.151	\$ 1.134.453
		SUBTOTAL	\$ 6.596.639
		IVA	\$ 1.253.361
		TOTAL	\$ 7.850.000

Con el fin de cubrir la emergencia, se hace necesario que el contratista constituya favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única a favor empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: la vigencia se contará a partir de la fecha del presente documento **(No aplica para montos inferiores a 10 SMMLV)**.

- a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor de este y con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) meses más.
- b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de este y Tres (3) meses más.
- d) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de la obra.

Nota aclaratoria: Los supervisores de los contratos derivados de las emergencias, quedan obligados a verificar que el contratista actualice las pólizas cada vez que haya modificaciones o sea necesario renovar las garantías, sea por la celebración de adiciones, prórrogas o la actualización de estas por la suscripción del acta de inicio, del acta de recibo de los suministros y de las obras.

De los pagos a realizar por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. se descontarán las siguientes estampillas (Pro desarrollo 2%, Pro-universidad 1%, Pro-hospital Santa Sofía 1%, Pro-adulto mayor 3%).

Los impuestos como Contribución Especial, Reteica en caso de que aplique, retención en la fuente y demás descuentos de Ley los deberá realizar la sección que elabore la cuenta respectiva.

NOTA: Debe descontarse el impuesto de guerra.


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente


RAUL EDUARDO FLOREZ ROZO
RL TALLER TECNINDUSTRIAL
Contratista


BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Secretaría General


SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto. Operación y Mantenimiento

